

Artículo 5.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 203-93 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 203-93

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones;

1.- Fundación Pedro A. Rivera, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de marzo de 1993.

2.- Organización para el Desarrollo de la Salud, que tiene su domicilio en el Municipio de Azua, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de enero de 1993.

3.- Fundación de Rescate Histórico y Cultural de Monte Cristi, que tiene su domicilio en el Municipio de Monte Cristi, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de septiembre de 1992.

4.- Consorcio Nacional de Supervivencia Materno Infantil (CONASUMI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de febrero de 1993.

5.- Ministerio Evangelístico Emanuel en Bet-El, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de abril de 1992.

6.- Fundación "Educando", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de junio de 1992.

7.- Fundación Estufas Solares Dominicanas, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de septiembre de 1992.

8.- Instituto de Formación Social Integral, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de abril de 1992.

9.- Asociación de Propietarios de Autobuses Ruta 21 (SICHOEF), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de octubre de 1992.

10.- Fundación Caridad, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1992.

11.- Fundación para la Educación "Don Enrique Mallol", que tiene su domicilio en el Municipio de Villa Vásquez, Provincia Monte Cristi, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de junio de 1992.

12.- Asociación Dominicana de Fabricantes de Cerveza, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de mayo de 1992.

13.- Sociedad Dominicana de Investigadores Agropecuarios y Forestales (SODIAF), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de febrero de 1992.

14.- Centro Médico Cristiano "San Lucas", que tiene su domicilio en el Municipio de San Pedro de Macoris, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de mayo de 1992..

15.- Fundación Justicia, Derecho y Sociedad, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de septiembre de 1992.

16.- Fundación J. Alicia Ramírez de Arbaje, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de agosto de 1992.

17.- Hogar de Ancianos "Romelia Salas de Barceló", que tiene su domicilio en el Municipio de Hato Mayor, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de junio de 1992.

18.- Institución para el Desarrollo Social Integral (INDESI), que tiene su domicilio en el Municipio de Barahona, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de junio de 1992.

19.- Fundación Delia Suárez Berrutti, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de junio de 1992.

20.- Fundación Dominicana para Niños con Necesidades Especiales, (FUDNES), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de febrero de 1993.

21.- Confraternidad Universal de Iglesias Metropolitanas de la Comunidad, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 19 de enero de 1992.

22.- Asociación de Comerciantes Detallistas de Nagua, que tiene su domicilio en el Municipio de Nagua, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de junio de 1992.

23.- Fundación de Educación Psicología Industrial Dominicana, (FEPID), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de noviembre de 1992.

24.- Asociación de Agricultores "San Salvador", que tiene su domicilio en el Municipio de San Juan de la Maguana, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de julio de 1976.

25.- Institución e Iglesia Gnostica Dominicana, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 31 de julio de 1992.

26.- Iglesia Pentecostal "Palabra de Vida", que tiene su domicilio en la Sección Los Jengibres, Municipio de Nagua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de septiembre de 1992.

27.- Asociación de Técnicos Productores de San Juan, que tiene su domicilio en el Municipio de San Juan de la Maguana, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de febrero de 1992.

28.- Iglesia Pentecostal "Ciudad de Ninive", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de febrero de 1992.

29.- Fundación "IGLESIA HERMANDAD DE CRISTIANOS EN LA FE DE LA REPUBLICA DOMINICANA," con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de Agosto de 1992.

30.- Iglesia Pentecostal Misionera "Misión de los 70", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de abril de 1992.

31.- Fundación Dominicana "Museo del Mapa", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de febrero de 1992.

32.- Patronato Don Ramón Morales Febles, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1992.

33.- Fundación de la Pequeña y Mediana Empresa, (FUNDAPYME), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de febrero de 1993.

34.- Asociación de Dueños de Barcos de la Bahía de Samaná, que tiene su domicilio en el Municipio de Santa Bárbara de Samaná, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de enero de 1993.

35.- Asociación Pequeñas Ligas de Beisbol de la República Dominicana, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de octubre de 1992.

36.- Sociedad Democrática de Bibliófilos, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de junio de 1992.

37.- Fundación Grupo Educación Ambiental-Gea, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de febrero de 1991.

38.- Asociación Club "Nuevo Ambiente", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de agosto de 1992.

39.- Fundación Quatro, que tiene su domicilio en el Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de febrero de 1991.

40.- Fundación Elisabeth Butti, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de octubre de 1992.

41.- Fundación del Corazón Región Norte, que tiene su domicilio en el Municipio de Santiago, provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea celebrada 30 de agosto del 1992.

Artículo 2.- Quedan aprobadas las modificaciones de los siguientes decretos:

a) El Dec. 130-93, de fecha 5 de mayo del 1993, en el Ordinal 3, para que donde dice: "Banda de Conciertos de Santo Domingo", en lo adelante diga: Fundación Educativa Banda de Conciertos de Santo Domingo.

b) El Ordinal 13 del Artículo 1 del Dec. 34-93, de fecha 29 de enero de 1993, para que donde dice "Fundación Pedro Gregorio Mateu, en lo adelante diga: Fundación Padre Gregorio Mateu.

c) El Ordinal 37 del Dec. 34-93, de fecha 29 de enero de 1993, para que donde dice: "Pro-Instituto de Alimentación y Nutrición (IDAN)", en lo adelante diga: Patronato Pro-Instituto Dominicano de Alimentación y Nutrición (IDAN).

Artículo 3.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de junio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 204-93 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 204-93

CONSIDERANDO: Que las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos de cambios de nombres establecidos por la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados,

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley,

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

D E C R E T O

Artículo 1.- La señora Beata García Santos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Flor Beata García Santos.

Artículo 2.- El señor Gustavo Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Gustavo Emilio Pérez.